

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E11-2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, REPRESENTADA POR LOS CC. **MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS** y **EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LUMO FINANCIERA**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- “**EL MUNICIPIO**” declara, a través de sus Representantes que:

**I.1.-** Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

**I.2.-** El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de septiembre de 2016.

**I.3.-** El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones III, VIII y XI; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 3 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**I.4.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Durango; mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

**I.5.-** Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente “**EL MUNICIPIO**” cuenta con recursos suficientes con cargo al fondo municipal correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 mediante aprobación unánime realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango con fecha 23 de marzo de 2017.

**I.6.-** Que la adjudicación del presente contrato es derivada del fallo emitido dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E11-2017**, el día 22 de mayo de 2017.

#### II.- DE “**LUMO FINANCIERA**” declara a través de sus Apoderados que:

1



**II.1.-** Ser una persona moral, registrada bajo las leyes mexicanas, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

**II.2.-** Ser una Sociedad Legalmente Constituida en el Distrito Federal y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 5432, Libro 171, con fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 248 Lic. Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, donde se consigna la Constitución de la empresa **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**

**II.3.-** Que sus representantes, cuentan con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales le han sido otorgadas, tal y como se desprende de la escritura pública N° 54,377, Volumen 1747, con fecha 10 de Diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce, del Distrito Federal, así mismo el **C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS** se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante Pasaporte N° G15218908, con vigencia al 12-08-2024, Expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, y el **C. EFRAIN ALVAREZ ALVAREZ** se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante la Credencial para votar con fotografía, con número de folio 0000088546658, con vigencia al 2021, expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral

**II.4.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

**II.5.-** Que tiene su domicilio establecido en Avenida de los Jinetes N°56 primer piso, Colonia las Arboledas Tlalnepantla de Baz México C.P. 54026.

**II.6.-** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **LFC1106205B4**.

**II.7.-** Conocer las especificaciones de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.8.-** Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto del presente contrato es el arrendamiento puro de **104** unidades vehiculares, que "**LUMO FINANCIERA**" proporcionara a "**EL MUNICIPIO**", mismos que se encuentran descritos y especificados en el Anexo 8 presentado por "**LUMO FINANCIERA**" en la

2



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E11-2017**, mismo que desde este momento forma parte del presente contrato y será denominado como **AT8**.

Las partes convienen expresamente que el arrendamiento de los Vehículos contenidos en el **"AT8"**, se sujetará a los términos y condiciones del presente Contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato de arrendamiento puro es por un total antes de IVA de **\$23'582,383.59 (Veintitrés Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 59/100 M.N.) mas \$3'773,181.37 (Tres Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 37/100 M.N.) por concepto de IVA**, dando un total de **\$27'355,564.97 (Veintisiete Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 97/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

- **"EL MUNICIPIO"** otorgará un pago Inicial por la cantidad de **\$4'339,754.63 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 61/100 M.N.) IVA incluido**, el cual será cubierto dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la factura correspondiente.
- 27 mensualidades vencidas, cada una de ellas por la cantidad de **\$852,437.42 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 42/100 M.N.) IVA incluido**, siendo el primer pago el **01 de Julio de 2017** y el último pago el **31 de agosto de 2019**, debiendo mediar factura previa para el pago correspondiente.

**TERCERA. - PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** El presente Contrato de Arrendamiento Puro tendrá una duración de 27 meses comprendidos del día **01 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2019**, el plazo antes mencionado es de carácter forzoso y entrará en vigor desde la fecha de firma del presente contrato y continuará en vigor hasta el día 31 de agosto de 2019.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: "LUMO FINANCIERA"**, se obliga por medio del presente contrato así como de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y lo acordado en la junta de aclaraciones, a entregar la totalidad de las unidades vehiculares contenidos en el **"ANEXO AT8"**, a más tardar el día 06 de Junio de 2017 en el lugar que ocupa la Dirección Municipal de Administración y Finanzas cito en Boulevard Luis Donald Colosio N°200 Fraccionamiento San Ignacio , C.P. 34030 de esta Ciudad de Durango, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Realizara el traslado y entrega de las Unidades, así como su retiro cuando estas unidades ya no sean de utilidad sin costo adicional.
- Las unidades deberán ser nuevas y ser adquiridas con un distribuidor en la Ciudad de Durango, así como entregarse con el tanque de combustible afectado con el desgaste natural sufrido por los traslados.
- El kilometraje de cada unidad será ilimitado sin restricción de uso durante la vigencia del contrato.

3



- Las unidades deberán ser entregadas con la documentación y pagos necesarios que sean requeridos para garantizar la libre y legal circulación de cada unidad dentro del territorio Nacional sin costo adicional para **“EL MUNICIPIO”** (Impuestos, derechos vehiculares federales, locales placas de circulación del estado y refrendos correspondientes).
- **“LUMO FINANCIERA”** deberá contar con un sistema WEB en el cual deberá cargar información de identificación de los vehículos (placas, número de serie, marca, submarca, año, color fecha de entrega), incidencia de robos, garantías, así como la actualización diaria de las multas que reciba cada automóvil y kilometraje.
- **“LUMO FINANCIERA”** deberá realizar la entrega de las unidades con dos juegos de llaves, juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de tuercas, extintor, cables pasa corriente y señalamientos de emergencia, mismos que deberán de corresponder a cada unidad.
- Todos los vehículos deberán ser de color blanco, así como contar con birlo de seguridad en llantas y protección en espejos laterales, en caso de unidades tipo pick up deberán de incluir algún sistema de seguridad en la tapa de la caja o batea.

**QUINTA. - OBLIGACIONES “EL MUNICIPIO”** el municipio como arrendatario tendrá las siguientes obligaciones:

- **“EL MUNICIPIO”** bajo su costa, contratará pólizas de seguro con cobertura amplia, con endoso preferencial a favor de **“LUMO FINANCIERA”**, así mismo los pagos de los deducibles serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**, una vez entregados los vehículos motivo del arrendamiento al MUNICIPIO, estos deberán proporcionar evidencia de las pólizas contratadas, de conformidad con el **“ANEXO AT8”**.
- **“EL MUNICIPIO”** tendrá la obligación de mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento durante la vigencia del presente contrato.
- **“EL MUNICIPIO”** dará el debido mantenimiento preventivo y correctivo solo en talleres y o agencias autorizadas por el fabricante, así como la reparación de siniestros que no sean cubiertos por la aseguradora o pólizas contratadas por **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con el **“ANEXO AT8”**.
- **“EL MUNICIPIO”** realizara el pago de las multas que se generen por concepto de violaciones a la normatividad de transito locales o federales, por lo que al final del vencimiento del presente contrato **“EL MUNICIPIO”** entregara las unidades libres de cualquier adeudo al respecto.
- Así mismo **“EL MUNICIPIO”** realizara el pago de los derechos de reposición por extravió de documentos y o placas requeridas para la circulación de las unidades.

- En lo referente a los pagos de refrendo vehicular de los años 2018 y 2019 de las unidades en arrendamiento **“EL MUNICIPIO”** será quien cubra dichos costos.
- **“EL MUNICIPIO”** al término del arrendamiento deberá de regresar las 104 unidades vehiculares en buenas condiciones de funcionamiento considerando el desgaste natural que se genere por su uso, así mismo los neumáticos se entregarán funcionales sin estar lisos.
- **“EL MUNICIPIO”** no podrá servirse de las unidades vehiculares objeto del presente contrato, en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino.
- **“EL MUNICIPIO”** no podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representante de **“EL MUNICIPIO”** el uso o goce de las unidades vehiculares objeto del presente contrato.
- **“EL MUNICIPIO”** no podrá variar la forma de las unidades vehiculares objeto del presente contrato, sin contar con el consentimiento expreso de **“LUMO FINANCIERA”**.

**SEXTA. - RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado por parte del **“LUMO FINANCIERA”**, si derivado de la supervisión del servicio se comprobara irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**SÉPTIMA. - ANTICIPOS. - NO HABRÁ ANTICIPO**

**OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago del arrendamiento descrito en la cláusula segunda del presente instrumento se hará en moneda nacional, mediante la emisión de las facturas a nombre del Municipio de Durango, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., se dará inicio al trámite de pago, en un término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere; en caso de realizarse el pago a través del sistema de cadenas productivas con que cuenta el Municipio de Durango, el trámite de pago se realizara en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere; en caso de realizarse el pago por medio de transferencia electrónica, el inicio del trámite se realizara en 8 días hábiles a partir de la presentación de los documentos mencionados, En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción del arrendamiento de las unidades vehiculares establecida en la cláusula primera del presente instrumento presenten inconsistencias, no sean los o tengan errores en su formulación e importes, el **“EL MUNICIPIO”** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **“LUMO FINANCIERA”** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** – **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender temporalmente todo o en parte del arrendamiento contratado en cualquier momento por causas

justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – “EL MUNICIPIO”** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **“LUMO FINANCIERA”** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) Si no inicia, cumple o termina el servicio de arrendamiento en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este contrato, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes
- B) Si suspende injustificadamente el servicio de arrendamiento, o se niega a entregar alguna de las Unidades o Vehículos o cuando estas unidades no cumplen con las especificaciones requeridas por **“EL MUNICIPIO”**.
- C) Si no da cumplimiento al plazo de entrega del servicio de arrendamiento, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- D) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Si subcontrata o cede la totalidad, o parte de la prestación del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo.
- G) Si no da a **“EL MUNICIPIO”** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio.

6

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“LUMO FINANCIERA”** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Serán causas de rescisión del presente contrato por parte de **“LUMO FINANCIERA”**, sin responsabilidad para **“LUMO FINANCIERA”**, si **“EL MUNICIPIO”** incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes casos:

- a. Por falta de pago de una o más rentas en los plazos y forma convenida,
- b. Por servirse de las unidades vehiculares objeto del presente contrato, en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino.
- c. Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representante de **“EL MUNICIPIO”** el uso o goce de las unidades vehiculares objeto del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, **“LUMO FINANCIERA”**, notificara dicho incumplimiento por escrito a **“EL MUNICIPIO”**, quien contara con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho



incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**, no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese solo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **"LUMO FINANCIERA"**, opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de los bienes arrendados, por lo que se procederá a la devolución de los vehículos, por parte de **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 24 horas posteriores a la notificación de la rescisión.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los pagos, éste deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición **"LUMO FINANCIERA"**, en virtud de que la voluntad de las partes es que la pena convencional señalada en este párrafo se genere por el retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** bajo este contrato, o porque estas no se presente de la manera convenida.

**DÉCIMO PRIMERA. - DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES:** Las sanciones que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas tanto de las bases de licitación como del presente contrato son las siguientes:

a) Se hará efectiva la garantía relativa al sostenimiento de las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando los participantes no sostengan sus propuestas o no suscriba el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo

b) Se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato cuando:

- No se entreguen en arredramiento los bienes objeto de la licitación, conforme a lo pactado en el contrato en el tiempo acordado para ello, sin causa justificada por parte de **"LUMO FINANCIERA"**
- Cuando el arrendamiento no reúna las condiciones, especificaciones o características solicitadas en las presentes bases y sus anexos.
- Cuando **"LUMO FINANCIERA"** incumpla alguna de las cláusulas del contrato correspondiente.

c) Las penas convencionales que serán aplicadas a **"LUMO FINANCIERA"** cuando este incumpla con las clausulas suscritas en el presente contrato, consistirán en multa del 1% del importe de los bienes no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

7



d) Cuando **"LUMO FINANCIERA"** no cumpla con los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato queda obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la pena convencional señalada en el punto c) una compensación por daños y perjuicios, que será calculada en virtud del daño real que sea generado mismo que deberá estar plenamente acreditado.

**DÉCIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "LUMO FINANCIERA".** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa del **"MUNICIPIO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍAS.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"LUMO FINANCIERA"** se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"LUMO FINANCIERA"** deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, la garantía para cumplimiento el contrato de acuerdo al artículo 32 fracción III y artículo 33 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor de la Dirección Municipal de Administración y Fianzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato. A la presentación de esta fianza **"EL MUNICIPIO"** hará entrega a **"LUMO FINANCIERA"** de la garantía de sostenimiento de la propuesta.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato **"LUMO FINANCIERA"** deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

La fianza deberá estar vigente por 27 meses, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha en que la prestación del servicio inicia, siendo el día **01 de junio de 2017** y hasta el día **31 de agosto del año 2019**.

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y los montos resultantes de la aplicación de las clausulas, penas acordadas en el contrato respectivo, en caso de que su fiador no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, el cumplimiento del contrato.

La garantía solo podrá cancelarse a petición y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**

**DÉCIMO CUARTA. - DE LA INTERPRETACIÓN.** - Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Durango,



por lo tanto **“LUMO FINANCIERA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

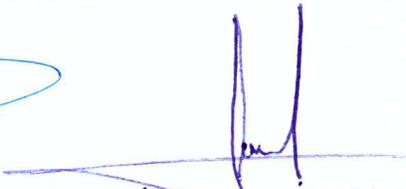
El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **26 días de Mayo de 2017.**

POR **“EL MUNICIPIO”**

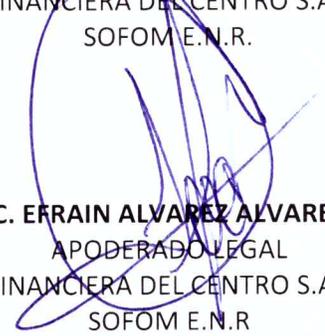
POR **“LUMO FINANCIERA”**



**L.A. FRANCISCO BUENO ATUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS**  
APODERADO LEGAL  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.  
SOFOM E.N.R.



**C. EFRAIN ALVAREZ ALVAREZ**  
APODERADO LEGAL  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.  
SOFOM E.N.R.

*Revisado  
Legal*

La presente hoja de firma corresponde al contrato de Arrendamiento de Vehículos Utilitarios por la Licitación Pública Nacional número EA-810005998-E11-2017; que celebran por una Parte el MUNICIPIO DE DURANGO y la persona moral LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., de fecha 26 de Mayo de 2017.